

A las diez horas del día 14 de octubre de 2015, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed ChuquiHuayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTO DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de acta de la sesión N° 564-15-CD-OSITRAN, el mencionado proyecto de acta fue aprobado por los señores Directores, quedando pendiente de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Memorando N° 351-2015-GG-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 351-2015-GG-OSITRAN mediante el cual la Gerencia General informa acerca del cumplimiento de los pedidos N° 001 al 005-563-15-CD-OSITRAN, formulados en la Sesión N° 563-15-CD-OSITRAN.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.2. Cuadro en el que se detalla la situación actual de los proyectos de infraestructura de transportes en PROINVERSION

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, un Cuadro en el que se detalla la situación actual de los proyectos de infraestructura de transportes en PROINVERSION, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.- INFORME ORAL

3.1. Uso de la palabra solicitado por APM Terminals Callao S.A. respecto a la impugnación presentada contra la Resolución N° 054-2015-CD-OSITRAN

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de APM Terminals Callao S.A., señores Andre Marcel Robilliard Escobal, Victor Angel Miranda Mendoza y Jorge Enrique Ormeño Arzola, quienes hicieron uso de la palabra, explicando los fundamentos de la impugnación presentada contra la Resolución N° 054-2015-CD-OSITRAN.

Finalizada su intervención y absueltas las preguntas formuladas por los directores, se dio por culminado el uso de la palabra.



Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver la impugnación.

IV.- ORDEN DEL DÍA

4.1. **Propuesta de Servicio Especial "Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves"**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 049-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se determina si el servicio propuesto por APMT denominado "Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves" califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión o como servicio nuevo, según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, o si, por el contrario, califica como parte del Servicio Estándar.

Con la conformidad del Consejo Directivo, y previa excusa formulada por el Ing. Cárdenas para conocer y votar en el presente caso en virtud de su abstención formulada ante el Consejo Directivo en anterior oportunidad, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Respecto al servicio, señaló que las actividades del servicio propuesto por APMT que implican colocar o remover separadores que dividen artificialmente las bodegas de las naves en las que se transporta carga sólida a granel, no se encuentran detalladas expresamente en dicha cláusula y, por tanto, no están explícitamente previstas dentro de los alcances del Servicio Estándar.

Asimismo, señaló que el servicio propuesto posee características de Servicio Especial ya que su prestación no es necesaria o indispensable para completar el proceso de embarque o descarga de la carga, que es una actividad que no se efectúa de manera recurrente en cada movilización de la carga, y que su prestación no es obligatoria por parte del Concesionario.

Finalmente, precisó que el referido servicio no está listado en el Contrato de Concesión en los Servicios Especiales Regulados (Anexo 5 del Contrato de Concesión) ni en los Servicios No Regulados (Anexo 22 del Contrato de Concesión); y que las actividades contenidas dentro de su alcance no se encuentran contenidas en los Servicios Especiales que se han creado desde el inicio de operaciones del Concesionario bajo el procedimiento descrito en la Cláusula 8.23 del Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó en mayoría el siguiente acuerdo:

Visto, el Informe N° 049-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de Creación del OSITRAN; el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y en los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó en mayoría:

- a) Aprobar el Informe N° 049-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, referido a la propuesta del servicio especial denominado "Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves" en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- b) Aprobar la Resolución del Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar que el servicio denominado "Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves", califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- c) Remitir la Resolución aprobada en el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 049-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN al INDECOPI a efectos de que proceda con el análisis de las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- d) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) del presente acuerdo y el Informe N° 049-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la entidad prestadora APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2. Designación de Comité Electoral encargado de las elecciones del Consejo Nacional de Usuarios de Aeropuertos

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 008-15-GAU-OSITRAN mediante el cual se pone en conocimiento la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2016 - 2018.

Al respecto, el informe señala que el Consejo de Usuarios de Aeropuertos, actualmente se encuentra integrado por representantes de: IATA, Frío Aéreo Asociación Civil, Sociedad Nacional de Industrias, Cámara Nacional de Turismo, Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo, Asociación de Exportadores, Perú Cámaras, AETA y Cámara de Comercio de Lima.

Sobre ello, afirma que el mandato del vigente Consejo de Usuarios de Aeropuertos – Periodo 2014-2016 vence el 31 de enero de 2016, por lo que es necesaria la renovación



del mismo, requiriéndose lo siguiente: (i) la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el periodo 2016-2018, y (ii) realizar la convocatoria del Proceso Electoral.

En tal sentido, para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos, el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante Resolución, deberá nombrar a un Comité Electoral, el cual estará integrado por tres (03) servidores de OSITRAN. En la Resolución que conforma el Comité Electoral deberá designarse al Presidente del mismo.

Finalmente, se informó que conforme con los artículos 20º y 21º del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores, la Convocatoria del Proceso Electoral para la elección de los miembros del Consejo de Usuarios deberá realizarse como máximo el lunes 02 de noviembre de 2015.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1886-565-15-CD-OSITRAN
de fecha 14 de octubre de 2015

Visto, el Informe N° 008-2015-GAU-OSITRAN y la Nota N° 201-15-GAJ-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 007-2015-GAU-OSITRAN mediante el cual se informa respecto de la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2016 – 2018.
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se designa al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2016 – 2018.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal b) a la Gerencia de Atención al Usuario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- d) Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario que comuniqué la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.



No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 14 de octubre de 2015.


CÉSAR BALBUENA VELA
Director


JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente